

PÁGINA WEB TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

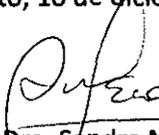
AL PÚBLICO EN GENERAL. SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 045-2012-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA No. 045-2012-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 10 de diciembre de 2012.- Las 16h30.- **VISTOS:** Agréguese al expediente: a) El escrito presentado por el Dr. José Sebastián Vásconez Álvarez, en calidad de Procurador Judicial Electoral, así como la documentación que adjunta: 1) Escritura de Procuración Judicial; 2) Memorando No 1215-CGAJ-CNE, 2012, de fecha 07 de diciembre de 2012; 3) Memorando No. 632-CNE-DPE-GCM-2012, de fecha 07 de diciembre de 2012, suscrito por la Ab. Angelina Veloz Bonilla, Directora Nacional de Promoción Electoral; y, 4) Copia del Registro Oficial, Segundo Suplemento No. 814, de 22 de octubre de 2012, recibido en este despacho el día sábado 8 de diciembre de 2012 a las 14h03. b) El escrito presentado por el Dr. José Sebastián Vásconez Álvarez, en calidad de Procurador Judicial Electoral y anexos que acompaña en quince fojas certificadas, recibido el día domingo 9 de diciembre de 2012 a las 11h30. En atención a los mismos dispongo: **PRIMERO.-** Téngase en consideración al Dr. José Sebastián Vásconez Álvarez, como procurador judicial del Dr. Domingo Paredes Castillo, Presidente del Consejo Nacional Electoral, para que actúe dentro de la presente causa.- **SEGUNDO.-** En el plazo de un día, el Dr. José Sebastián Vásconez Álvarez ratifique la intervención realizada a nombre de los señores consejeros del Consejo Nacional Electoral. **TERCERO.-** En aplicación de lo dispuesto en los artículos 70 y 115 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, niéganse las peticiones constantes en el acápite 3 "PETICIÓN CONCRETA" numerales II y III solicitadas por los accionados en su escrito de contestación; así como las peticiones constantes en el acápite "PETICIÓN" literales b) y c) solicitadas por el accionante en su libelo inicial. **CUARTO.-** Tómesese en cuenta el casillero contencioso electoral No. 03 y los domicilios electrónicos: domingoparedes@cne.gob.ec; paulsalazar@cne.gob.ec; nubiavillacis@cne.gob.ec; roxanasilva@cne.gob.ec; juanpozo@cne.gob.ec; y, josevasconez@cne.gob.ec, señalados por los accionados para notificaciones posteriores. **QUINTO.-** Póngase a disposición de las partes procesales el expediente completo, el cual se encuentra a cargo de la Relatoría de este Despacho, para la revisión correspondiente.- **SEXTO.-** Siga actuando la Dra. Sandra Melo Marín, en su calidad de secretaria relatora. **SÉPTIMO.-** Publíquese el presente auto en la página web y exhibase en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.** f) Dr. Patricio Baca Mancheno, **JUEZ VICEPRESIDENTE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL."**

Particular que comunico para los fines de ley.

Quito, 10 de diciembre de 2012


Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA


SECRETARIA RELATORA